



Junta de Andalucía



Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Dirección General de Participación e Inclusión Educativa

RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA+ EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2024/2025.

La educación inclusiva es un objetivo central de la agenda política de nuestra Comunidad Autónoma, así como de la nacional e internacional. Parte de la convicción de que la educación es un derecho humano fundamental y pone el foco en los grupos que afrontan más barreras educativas.

Se hace necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado (artículo 4.3, redacción dada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE). Y señala que, cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Por otro lado, la Ley hace hincapié en la importancia de la detección e intervención precoces. Tenemos un marco privilegiado para hacerlo puesto que nuestra tasa de escolarización entre 3 años y el inicio de la Educación Primaria es del 97% (en 2024 según datos recogidos en el informe Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE 2024. Informe español publicado por el MEFPD). En este punto no puede obviarse la relación entre las familias y la escuela, muy especialmente en la etapa de Educación Infantil, que ha ido evolucionando al tiempo que lo han hecho las diferentes exigencias sociales de conciliación y crianza. Estas relaciones han incorporado progresivamente un discurso de colaboración que podrían considerarse como uno de los ejes principales de la calidad educativa en estas etapas iniciales, lo cual plantea como necesario su estructuración y mejora.

Se trata de aportar recursos que den respuestas a las necesidades anteriormente descritas, pero también de optimizar la gestión entre los ya existentes y los de nueva creación para beneficiar a toda la comunidad educativa. Por tanto, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes realizará el seguimiento y control de la aplicación de los créditos asignados a la Comunidad Autónoma, con objeto de comprobar el destino específico para el que fueron transferidos y su adecuada ejecución.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge, entre sus objetivos, el de estimular y valorar la innovación educativa como medio de participación en la mejora de la enseñanza. En su artículo 5, se reseña el favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas.

Por lo que se refiere a los principios de nuestro Sistema Educativo, destacan la equidad, la mejora permanente, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y la educación entendida como medio para lograr la formación integral que permita el ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y el desarrollo de la sociedad del conocimiento.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLEVHEG4TQBKAKQ29XLV9R5V	PÁG. 1/12	

Los Acuerdos de 30 de julio de 2024, publicados mediante sendas Resoluciones de 5 de septiembre de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación por el que se aprueban las propuestas de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados a los Programas de cooperación territorial de Educación Inclusiva, y Educación Inclusiva, Fondo Social Europeo+, en el ejercicio presupuestario 2024 destacan un perfil de alumnado específico que requiere una respuesta educativa que atienda a su diversidad. Según estadísticas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD, curso 2022/2023) un total de 21.242 alumnos/as de la etapa de Educación Infantil presentan Retraso Madurativo, y otros 13.563 alumnos/as un Trastorno del Desarrollo del Lenguaje. Y dentro del ámbito de la Educación Primaria el total de alumnado con Trastorno del Desarrollo del Lenguaje (Estadísticas MEFPD 2022/2023) es de 35.024, de los cuales un 54% se concentra en el Primer ciclo de esta Etapa. Por otro lado, están también los trastornos del aprendizaje y la atención que, si bien se van identificando a lo largo de la escolaridad, tienen en las etapas iniciales el momento óptimo en el que potenciar aspectos que pueden prevenir su aparición o, al menos, modular su intensidad en el caso de que finalmente aparezcan.

Si bien, en el caso de las necesidades educativas especiales, la distribución de recursos está contemplada, no siempre es así en el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo cuando las barreras que enfrenta el mismo no están asociadas a una discapacidad o trastorno grave. Y, sin embargo, estas necesidades específicas, si no reciben un apoyo desde el centro escolar en las primeras etapas, acaban condicionando el éxito educativo en muchos casos. Tenemos, por tanto, un perfil de alumnado específico que requiere una respuesta educativa que atienda a su diversidad.

Asimismo, debemos tener en cuenta que en el marco del Fondo Social Europeo+ (FSE+), dentro de la Prioridad 7 Garantía Infantil, se desarrolla el objetivo específico ES04.6. Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad. En este contexto, se propone realizar actuaciones en el marco educativo que tengan en cuenta las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos en todas las etapas formativas, con el objetivo de lograr una educación inclusiva, que reduzca el abandono educativo temprano y aumente la tasa de éxito de finalización de los distintos niveles formativos.

Considerando todo este contexto, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pone en marcha el Programa de Educación Inclusiva y de Educación Inclusiva+ para el curso 2024/2025.

Con la finalidad de establecer la organización y funcionamiento de dichos Programas de Educación Inclusiva y de Educación Inclusiva+ en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa

RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto efectuar la la organización y funcionamiento de los Programas de Educación Inclusiva y Educación Inclusiva+, para el curso 2024/2025, tal y como se recoge en los Anexos I y II respectivamente.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLEVHEG4TQBJKAKQ29XLV9R5V	PÁG. 2/12





Junta de Andalucía



Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Dirección General de Participación e Inclusión Educativa

2. A través de dichos Programas se establecerán plazas de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, que desarrollarán sus funciones en colaboración con los profesionales de los Equipos de Orientación Educativa. Asimismo, se establecerán plazas de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa que realizarán sus funciones en las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación.

3. Estos puestos, de carácter voluntario, serán ofertados a través del Sistema de Provisión de Interinidades de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Segundo. Periodo de ejecución de las actuaciones.

1. Las actuaciones deberán desarrollarse a partir de la incorporación de los profesionales de apoyo especializado en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje al Equipo de Orientación Educativa de la zona de los centros docentes autorizados hasta la finalización del curso escolar.

2. Las actuaciones deberán desarrollarse a partir de la incorporación de los profesionales de Orientación Educativa a las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación hasta la finalización del curso escolar.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

1. Para la realización y desarrollo de las actuaciones en pro de la consecución de los objetivos de los Programas, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional incrementará los recursos personales de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje y de Orientación Educativa con la financiación recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. Los profesionales de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje, en colaboración con los centros docentes y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el marco del Programa de Educación Inclusiva+, firmarán un documento de compromiso donde se detallarán las actuaciones y medidas a desarrollar, siguiendo lo establecido en el Anexo III. Una vez firmado dicho compromiso, se ubicará en el Sistema de Información Séneca. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y con cualquier otra que pudiera ser de aplicación.

Cuarto. Publicidad y difusión.

1. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la difusión de la presente Resolución entre los centros docentes de su ámbito competencial susceptibles de desarrollar los Programas.

2. A efectos de publicidad y difusión, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional remitirá a los centros docentes autorizados un cartel en formato pdf que deberá ser impreso en color y formato A3 por el centro y colocado en la entrada del centro docente, así como en los espacios en los que se desarrolle el Programa de Educación Inclusiva y el Programa de Educación Inclusiva+.

Quinto. Inspección Educativa.

La Inspección educativa supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, en función de lo regulado en su Plan General de Actuación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA
Fdo: Almudena García Rosado.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLEVHEG4TQBJKAKQ29XLV9R5V	PÁG. 3/12	

ANEXO I PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

1. Objetivos del Programa de Educación Inclusiva.

La finalidad del Programa es incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo, que se concreta en los siguientes objetivos:

1. Actualizar y ajustar las medidas de atención a la diversidad (organizativas y de recursos) que garanticen la educación inclusiva en las primeras etapas educativas:
 - a) Capacitar al profesorado en la aplicación de las medidas necesarias para la educación inclusiva.
2. Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia.
 - a) Generar centros seguros y acogedores que promueven el sentido de pertenencia y la contribución de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Promover la participación y la colaboración de las familias en la vida del centro para buscar soluciones conjuntas y desarrollar sentimiento de pertenencia.
 - c) Desarrollar acciones que permiten consolidar un modelo colaborativo basado en un protagonismo compartido.
3. Establecer procedimientos que garanticen la detección precoz e intervención temprana.
 - a) Desarrollar canales de acción en la prevención, detección y atención temprana de las necesidades educativas específicas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria.
 - b) Definir y articular los recursos asociados a la prevención de dificultades en el conjunto del aula y no solo con el alumnado que presenta necesidades específicas.
 - c) Promover la coordinación/colaboración entre los ámbitos de salud, servicios sociales, comunitarios y educación.
4. Asegurar atención especializada para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
 - a) Atender al alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades específicas de apoyo educativo. De manera especial a aquéllas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.

2. Personal que implementa el Programa de Educación Inclusiva.

A través del Programa de Educación Inclusiva se establecerán plazas de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa que desarrollarán sus funciones en las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, dependiendo funcionalmente de los Equipos de Orientación Educativa Especializados.

3. Destinatarios.

1. Son destinatarios de este Programa los centros docentes públicos y centros privados concertados sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que escolaricen alumnado en el segundo ciclo de Educación Infantil y en 1º y 2º ciclo de Educación Primaria.
2. El destinatario del Programa es, preferentemente, el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil y en los dos primeros ciclos de Educación Primaria en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLEVHEG4TQBKAKQ29XLV9R5V	PÁG. 4/12





4. Funciones del personal asignado al Programa de Educación Inclusiva.

1. El personal asignado al Programa de Educación Inclusiva realizará las funciones que tienen asignadas el personal de los Equipos de Orientación Educativa Especializados en su norma de referencia.
2. Asimismo, también realizarán las siguientes actuaciones:
 - Movilizar recursos y generar apoyos más eficientes en contextos ordinarios.
 - Facilitar contextos y dinámicas de relación en los Planes de Acogida dirigidos a toda la comunidad educativa.
 - Diseñar protocolos específicos para la prevención, detección, evaluación y apoyo al alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y los dos primeros ciclos de Educación Primaria en el ámbito educativo.
 - Elaborar una Memoria que incluirá como las actuaciones realizadas a modo de indicadores que permitirán a medio y largo plazo valorar los resultados e impactos obtenidos en la mejora del aprendizaje del alumnado.
 - Estas Memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca, estando disponibles para ello, hasta el 30 de junio de 2025.
 - Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.
3. Además de estas funciones comunes, cada profesional podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

5. Organización del personal de Orientación Educativa asignado al Programa.

1. Desarrollarán sus funciones en colaboración con otros profesionales de los servicios de Orientación Educativa.
2. Dichos profesionales se ubicarán en las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación, dependiendo funcionalmente de los Equipos de Orientación Educativa Especializados.
3. El seguimiento de la organización de este personal en las distintas provincias será realizado a través de los Servicios de Ordenación Educativa de las distintas Delegaciones Territoriales provinciales con competencias en materia de educación.
4. La coordinación a nivel regional dependerá del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.

6. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en colaboración con la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
2. El seguimiento del desarrollo del Programa de Educación Inclusiva se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación.
3. Los profesionales de Orientación Educativa realizarán una Memoria que incluirá como mínimo las actuaciones realizadas.
4. La Memoria será recogida en el Sistema de Información Séneca, y el plazo para su cumplimentación estará disponible hasta el 30 de junio de 2025.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLEVHEG4TQBJKAKQ29XLV9R5V	PÁG. 5/12	

ANEXO II PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA FSE+

1. Objetivos del Programa de Educación Inclusiva FSE+.

Este Programa tiene por objeto lograr una escolarización exitosa que permita identificar y eliminar las barreras que impiden la presencia, participación y promoción del alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad auditiva, motora, intelectual, visual, con trastorno generalizado del desarrollo, trastorno grave de conducta o pluridiscapacidad escolarizado en centros ordinarios. Así, se pretende avanzar en el diseño de un modelo de Educación Inclusiva:

- Impulsando a los centros en la realización de un Proyecto educativo inclusivo para mejorar la equidad y los resultados educativos del alumnado que afronta mayores barreras en el acceso, presencia y promoción en todas las etapas del Sistema Educativo.
- Garantizando una adecuada accesibilidad de los entornos educativos y del currículo.
- Definiendo el rol de los apoyos especializados y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares, garantizando los recursos y ajustes precisos al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

2. Personal que implementa el Programa de Educación Inclusiva FSE+.

1. A través del Programa de Educación Inclusiva FSE+ se establecerán plazas de profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, que desarrollarán sus funciones en colaboración con los profesionales de los Equipos de Orientación Educativa.

2. Para llevar a cabo sus funciones, el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y en Audición y Lenguaje, acudirá cada día a un centro docente de los que tenga asignado y no a la sede donde se ubica el Equipo de Orientación Educativa, sin producirse desplazamiento desde la sede al centro docente ni en la misma jornada a más de un centro docente.

3. Dichos profesionales se ubicarán en los Equipos de Orientación Educativa, para llevar a cabo sus funciones en el conjunto de centros de referencia donde se implante el Programa.

3. Destinatarios.

1. Son destinatarios de este Programa los centros docentes públicos y centros privados concertados sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que escolaricen alumnado en el segundo ciclo de Educación Infantil y en 1º y 2º ciclo de Educación Primaria.

2. El destinatario último de las medidas a desarrollar es el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, es decir, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo, y que se escolariza, preferentemente, en el segundo ciclo de Educación Infantil y en los dos primeros ciclos de Educación Primaria en centros ordinarios sostenidos con fondos públicos.

4. Funciones del personal asignado al Programa de Educación Inclusiva+.

1. En coordinación con los Equipos de Orientación Educativa de referencia y el profesorado del centro, el personal asignado tendrá las siguientes funciones:

- Potenciar el rol de los profesores especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares y adecuar la ratio de apoyos que colaboren con el profesorado en la atención/respuesta a la diversidad.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmKLEVHEG4TQBJKAKQ29XLV9R5V

PÁG. 6/12



- Atender al alumnado que presenta necesidades educativas especiales que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria. De manera especial, a aquellas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.
 - Reducir las consecuencias negativas a corto y largo plazo que puedan aparecer en lo procesos de enseñanza y aprendizaje en posteriores etapas obligatorias y postobligatorias.
 - Establecer mecanismos de coordinación entre estos profesionales y las familias y/o representantes legales, desarrollando actuaciones que supondrá un acompañamiento favoreciendo consolidar un modelo colaborativo basado en un protagonismo compartido.
 - Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá el alumnado con necesidades educativas especiales seleccionado, así como los objetivos y las actuaciones a desarrollar con el mismo, teniendo en cuenta sus características y necesidades.
 - Informar al tutor o tutora, centro docente y Servicio de Inspección Educativa, a través de los cauces que la Administración educativa determine, del seguimiento del alumnado con necesidades educativas especiales con el que intervenga.
 - Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado con necesidades educativas especiales seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente.
 - Realizar una atención individualizada de manera preferente dentro del aula ordinaria al alumnado con necesidades educativas especiales.
 - Realizar una atención grupal encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la mejora en el desarrollo adecuado del lenguaje, la atención y el aprendizaje.
 - Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa de referencia para mejorar los procesos de transición de este alumnado entre la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria.
 - Elaborar una Memoria que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado con necesidades educativas especiales beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas a modo de indicadores que permitirán a medio y largo plazo valorar los resultados e impactos obtenidos en la mejora del aprendizaje del alumnado.
 - Estas Memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca, estando disponibles para ello, hasta el 30 de junio de 2025.
 - Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa.
2. Además de estas funciones comunes, cada profesional de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con Equipos de Orientación Educativa de referencia.
3. El profesional de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje participante en el Programa de Educación Inclusiva+ solo deberá realizar las funciones recogidas en la presente Resolución.

5. Organización del personal de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje asignado al Programa.

1. Desarrollarán sus funciones en colaboración con otros profesionales de los servicios de Orientación Educativa, y atenderán al alumnado con necesidades educativas especiales de los centros docentes sostenidos con fondos públicos autorizados para la impartición del Programa.
2. Dichos profesionales se ubicarán en los Equipos de Orientación Educativa.




Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLEVHEG4TQBJKAKQ29XLV9R5V	PÁG. 7/12	

3. El seguimiento de la organización y la distribución de este personal en las distintas provincias será realizado a través de los Servicios de Ordenación Educativa de las distintas Delegaciones Territoriales provinciales con competencias en materia de educación, que realizará la propuesta de los centros a atender a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, pudiéndose redistribuir los recursos en los distintos centros a lo largo del curso escolar. Dicha propuesta podrá contener tantos centros docentes públicos como centros docentes privados concertados sostenidos con fondos públicos.

4. La coordinación a nivel regional dependerá del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.

6. Comisión de Inclusión en cada Delegación Territorial.

1. Se constituirá una Comisión de selección encargada de realizar la propuesta de centros atendidos remitida a la persona titular de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa. Esta Comisión de Inclusión estará integrada por:

- La persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo, Formación Profesional, Universidad, Investigación e Innovación o persona en la que delegue, que ejercerá la Presidencia.
- Jefatura del Servicio de Inspección de la correspondiente Delegación Territorial o persona en la que delegue.
- Jefatura del Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, o persona en la que delegue.
- Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial o persona en la que delegue.
- Un funcionario o funcionaria perteneciente al Equipo Técnico Provincial de Orientación Académica y Profesional y con funciones de coordinación del Área de Necesidades Educativas Especiales que ejercerá la Secretaría.

2. La Comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar información y asesoramiento de cuantas personas considere oportuno, que tendrá voz, pero no voto. La Comisión de Inclusión tendrá las siguientes funciones:

- Revisar de manera continua el Programa a lo largo de su implantación a los efectos de redistribuir los recursos en los distintos centros modificando la planificación inicialmente prevista si fuera necesario, pudiéndose partir de una muestra de centros en la provincia.
- Realizar el Seguimiento del alumnado con necesidades educativas especiales objeto de intervención de los profesionales de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje.
- Realizar una evaluación final del Programa analizando las memorias y propuestas de mejora cumplimentadas en el Sistema de Información Séneca por el personal de apoyo especializado y la dirección del centro. Dichas memorias y propuestas de mejora serán remitidas por la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, una vez finalizado el curso escolar.

3. La Comisión de Inclusión se reunirá al menos una vez al trimestre, levantando acta de los acuerdos adoptados.

7. Obligaciones de los centros objeto de atención.

1. Este personal debe ser percibido por los centros, tutores o tutoras o Equipos de Orientación Educativa como un recurso que colabora con ellos.

2. Por su parte resulta imprescindible el compromiso de los centros de integrar a este personal en el funcionamiento ordinario y considerarlos como parte importante de los recursos con que cuenta para atender al alumnado educativamente vulnerable y a sus familias. Por ello, el equipo directivo debe comprometerse a:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLEVHEG4TQBJKAKQ29XLV9R5V	PÁG. 8/12



- Planificar de forma conjunta con el personal especialista de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje las actuaciones que se comprometen a poner en marcha en función de sus características, necesidades y posibilidades en el curso 2024/2025 incluyéndolas en el Plan de Centro, así como la propuesta de recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones. Asimismo, se incorporarán las medidas planificadas, así como los procedimientos de seguimiento y evaluación.
- Colaborar en la realización de la Memoria que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado con necesidades educativas especiales beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas.
- Contribuir a la organización y a la integración del Programa coordinando adecuadamente a los profesionales que intervienen con un mismo alumnado y potenciando la docencia compartida.
- Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en la presente Resolución.
- Firmar y subir al Sistema de Información Séneca el compromiso establecido en el resuelto Tercero.
- Cualquier otra que determine la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Educación Inclusiva+ se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través de FSE+”. Del mismo modo deberán contener el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes así como del FSE+.

8. Control, evaluación y seguimiento.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control que pueda realizar el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en colaboración con la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

2. El seguimiento del desarrollo del Programa de Educación Inclusiva+ en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales coordinados por la Comisión de Inclusión.

3. Los profesionales de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje en colaboración con el equipo directivo realizarán una Memoria que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado con necesidades educativas especiales beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas.

4. La Memoria será recogida en el Sistema de Información Séneca, y el plazo para su cumplimentación estará disponible hasta el 30 de junio de 2025.




Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLEVHEG4TQBJKAKQ29XLV9R5V	PÁG. 9/12	

ANEXO III

DOCUMENTO DE COMPROMISO ENTRE EL PROFESIONAL DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA Y DE AUDICIÓN Y LENGUAJE Y EL CENTRO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA+ DURANTE EL CURSO 2024/2025 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En _____, a ____ de _____ de 2024

REUNIDAS

De una parte, D/D^a _____, en calidad de Director/a del centro docente _____ con código _____

De otra parte, D/D^a _____, en calidad de profesional de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje del **PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA+**

A propuesta de la Dirección General Participación e Inclusión Educativa, el profesional de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y la persona que ejerce la dirección del centro docente que atiende dicho profesional, formalizan el presente documento de compromiso, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer los compromisos de las partes firmantes para la consecución de los objetivos educativos para el desarrollo del Programa de Educación Inclusiva+ durante el curso 2024/2025.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a los compromisos y obligaciones establecidos en la Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Programa de Educación Inclusiva+ en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el curso 2024/2025.

TERCERA. ACTUACIONES Y MEDIDAS A DESARROLLAR POR EL PROFESIONAL DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA O DE AUDICIÓN Y LENGUAJE.

1. En coordinación con los Equipos de Orientación Educativa de referencia y el profesorado del centro, el personal asignado tendrá las siguientes funciones:

- Potenciar el rol de los profesores especialistas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y su papel en la transformación de las prácticas docentes y los entornos escolares y adecuar la ratio de apoyos que colaboren con el profesorado en la atención/respuesta a la diversidad.
- Atender al alumnado que presenta necesidades educativas especiales que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria. De manera especial, a aquellas que mantienen un elevado índice de prevalencia, aunque menor grado de severidad, y que condicionan la adquisición de aprendizajes posteriores, así: el retraso madurativo, los trastornos del aprendizaje, de la atención y/o alteraciones en la adquisición y el desarrollo del lenguaje.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLEVHEG4TQBJKAKQ29XLV9R5V	PÁG. 10/12





- Reducir las consecuencias negativas a corto y largo plazo que puedan aparecer en lo procesos de enseñanza y aprendizaje en posteriores etapas obligatorias y postobligatorias.
- Establecer mecanismos de coordinación entre estos profesionales y las familias y/o representantes legales, desarrollando actuaciones que supondrá un acompañamiento favoreciendo consolidar un modelo colaborativo basado en un protagonismo compartido.
- Elaborar una programación, que se ubicará en el Sistema de Información Séneca, y que incluirá el alumnado con necesidades educativas especiales seleccionado, así como los objetivos y las actuaciones a desarrollar con el mismo, teniendo en cuenta sus características y necesidades.
- Informar al tutor o tutora, centro docente y Servicio de Inspección Educativa, a través de los cauces que la Administración educativa determine, del seguimiento del alumnado con necesidades educativas especiales con el que intervenga.
- Realizar actuaciones personalizadas con el alumnado con necesidades educativas especiales seleccionado y hacer su seguimiento mediante tutorías individualizadas con el mismo y sus familias, así como con los órganos de coordinación del centro docente.
- Realizar una atención individualizada de manera preferente dentro del aula ordinaria al alumnado con necesidades educativas especiales.
- Realizar una atención grupal encaminada a la prevención de dificultades relacionadas con la mejora en el desarrollo adecuado del lenguaje, la atención y el aprendizaje.
- Colaborar con los Equipos de Orientación Educativa de referencia para mejorar los procesos de transición de este alumnado entre la etapa de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Elaborar una Memoria que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado con necesidades educativas especiales beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas a modo de indicadores que permitirán a medio y largo plazo valorar los resultados e impactos obtenidos en la mejora del aprendizaje del alumnado.
- Estas Memorias se cumplimentarán en el Sistema de Información Séneca, estando disponibles para ello, hasta el 30 de junio de 2025.
- Cualquier otra que se considere necesaria para el correcto desarrollo del Programa

2. Además de estas funciones comunes, cada profesional de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje podrá proponer medidas específicas en función de las necesidades derivadas de su contexto de trabajo, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, siempre en colaboración con Equipos de Orientación Educativa de referencia.

3. El profesional de apoyo especializado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje participante en el Programa de Educación Inclusiva+ solo deberá realizar las funciones recogidas en la presente Resolución.

CUARTA. ACTUACIONES Y MEDIDAS A DESARROLLAR POR LOS CENTROS.

1. Este personal debe ser percibido por los centros, tutores o tutoras o Equipos de Orientación Educativa como un recurso que colabora con ellos.

2. Por su parte resulta imprescindible el compromiso de los centros de integrar a este personal en el funcionamiento ordinario y considerarlos como parte importante de los recursos con que cuenta para atender al alumnado educativamente vulnerable y a sus familias. Por ello, el equipo directivo debe comprometerse a:

- Planificar de forma conjunta con el personal especialista de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje las actuaciones que se comprometen a poner en marcha en función de sus características, necesidades y posibilidades en el curso 2024/2025 incluyéndolas en el Plan de Centro, así como la propuesta de recursos necesarios para llevar a cabo las actuaciones. Asimismo, se incorporarán las medidas planificadas , así como los procedimientos de seguimiento y evaluación.
- Colaborar en la realización de la Memoria que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado con necesidades educativas especiales beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKLEVHEG4TQBJKAKQ29XLV9R5V	PÁG. 11/12



- Contribuir a la organización y a la integración del Programa coordinando adecuadamente a los profesionales que intervienen con un mismo alumnado y potenciando la docencia compartida.
- Garantizar el estricto cumplimiento de todas las gestiones que se recogen en la presente Resolución.
- Firmar y subir al Sistema de Información Séneca el compromiso establecido en el resuelto Tercero.
- Cualquier otra que determine la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de Educación Inclusiva+ se deberá hacer constar las siguientes menciones expresas: “Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través de FSE+”. Del mismo modo deberán contener el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes así como del FSE+.

QUINTA. RECURSOS.

Todas estas actuaciones se desarrollarán a través de personal especialista de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje que se adscribirán al Equipo de Orientación Educativa y bajo las directrices del equipo directivo trabajarán en la consecución de los objetivos recogidos en la Resolución de 8 de octubre de 2024.

SEXTA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

1. El seguimiento del desarrollo del Programa de Educación Inclusiva+ en los centros se llevará a cabo por los Servicios de Ordenación Educativa de las Delegaciones Territoriales coordinados por la Comisión de Inclusión.
2. La evaluación final del Programa será realizada por la Comisión de Inclusión, contando para ello con los datos facilitados por el Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, a partir de las memorias realizadas por los profesionales asignados en colaboración con el equipo directivo, que incluirá como mínimo los criterios de selección del alumnado beneficiario del Programa, así como las actuaciones realizadas a modo de indicadores que permitirán a medio y largo plazo valorar los resultados e impactos obtenidos en la mejora del aprendizaje del alumnado.
3. La Consejería podrá requerir información adicional al centro docente cuando se estime necesario.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes.

PROFESIONAL DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

DIRECTOR/A

O DE ADUCIÓN Y LENGUAJE

Fdo: _____

Fdo: _____



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

08/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmKLEVHEG4TQBJKAKQ29XLV9R5V

PÁG. 12/12

